

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	055
Radicado:	050013110 004 2022 00022 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	MILEXI IDALIX RIVERA MONTILLA C.I. 11.321.771.
Accionado(s):	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y REGISTRADURÍA ESPECIAL DE MEDELLÍN.
Tema:	Derechos fundamentales, a la nacionalidad y la personalidad jurídica, por conexidad al trabajo digno, la salud, y seguridad social y al principio de igualdad.
Decisión:	Remite por competencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Señores

OFICINA DE APOYO JUDICIAL – REPARTO

Con copia a: daniel.iuris94@gmail.com

1

Cordial saludo,

Le informo que dentro del proceso de la referencia se ordenó la remisión de la acción de tutela de la referencia a la oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN de la ciudad y se asuma su conocimiento.

Se remite la carpeta procesal para que se surta la actuación correspondiente.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

Dogg

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la [página web de la rama judicial.](#)

<p>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	083
Radicado:	050013110 004 2022 00022 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	MILEXI IDALIX RIVERA MONTILLA C.I. 11.321.771.
Accionado(s):	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y REGISTRADURÍA ESPECIAL DE MEDELLÍN.
Tema:	Derechos fundamentales, a la nacionalidad y la personalidad jurídica, por conexidad al trabajo digno, la salud, y seguridad social y al principio de igualdad.
Decisión:	Remite por competencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN.

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por MILEXI IDALIX RIVERA MONTILLA que dirige contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y la REGISTRADURÍA ESPECIAL DE MEDELLÍN.

2

El Decreto 333 del 6 de abril de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2. 1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3. 1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela" dispone en el artículo primero, modificar el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, señalando que el mismo quedará así:

<<ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1, Reparto de la acción de tutela, Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: (...)

3. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Contralor General de la República, del Procurador General de la Nación, del Fiscal General de la Nación, del Registrador Nacional del Estado Civil, del Defensor del Pueblo, del Auditor General de la República, del Contador General de la Nación, del Consejo Nacional Electoral, así como, las decisiones tomadas por la Superintendencia Nacional de Salud relacionadas con medidas cautelares y de toma de posesión e intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar, de cesación provisional, o de revocatoria

total o parcial de habilitación o autorización de funcionamiento, con fundamento en los artículos 124 y 125 de la Ley 1438 de 2011, serán repartidas, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos...>

De la lectura de lo solicitado en esta acción de tutela conforme a la petición específica de la acción y de la documentación aportada, se desprende que está encaminada a que protejan los derechos fundamentales a la nacionalidad y la personalidad jurídica, en conexidad con el derecho al trabajo digno, la salud, y seguridad social y la igualdad de la accionante, los cuales presuntamente vienen siendo vulnerados por la <<REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y la REGISTRADURÍA ESPECIAL DE MEDELLÍN>>, es de anotar que las solicitudes y las certificaciones aportadas con la acción constitucional fueron realizadas ante la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Por lo anterior, de conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, no es competente este Juzgado para tramitar la acción y, en consecuencia, se dispone la remisión del expediente a reparto del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, para dar trámite a la acción.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR por competencia la presente acción de tutela al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del expediente a la oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN de la ciudad y se asuma su conocimiento, y enviar copia a la parte accionante para su conocimiento.

CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

Dogg

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e739d0116a7164e6c50cc1a98af85c4d22dd0fd3c8571ddd44e52a7e973f86f3**
Documento generado en 21/01/2022 01:01:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>